

## RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022

JERSON EDUARDO VILLAMIZAR <jersonvabg@gmail.com>

Lun 11/07/2022 15:58

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Pamplona <j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: yagudelotarazona@gmail.com <yagudelotarazona@gmail.com>

**Señora:**

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA**

**DEMANDANTE: CARLOS IVAN SUAREZ VILLAMIZAR**

**DEMANDADO: RICONSTRUCCIONES S.A.S.**

**RADICADO: 2021-00059-000**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022**

**JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA**

**ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**CEL:3103436101**

**[jersonvabg@gmail.com](mailto:jersonvabg@gmail.com)**

JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA  
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, FAMILIA Y LABORALES  
UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

=====

Señora:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: CARLOS IVAN SUAREZ VILLAMIZAR

DEMANDADO: RICONSTRUCCIONES S.A.S.

RADICADO: 2021-00059-000

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN  
CONTRA AUTO DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022

JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA, identificado con C.C. 88.035.368 de Pamplona, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional N° 252273 del C.S. de la J, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, en mi calidad de apoderado del señor **CARLOS IVAN SUAREZ VILLAMIZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.155.774 expedida en Pamplona N/Santander, aclarando que como se indicó en memorial anterior, soy el nuevo apoderado del señor CARLOS IVAN y no abogado sustituto del Dr CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO, acudo ante ese JUZGADO MUNICIPAL en amparo de los artículo 318 y 322 numeral 2° del C.G.P, con el fin de incoar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el **AUTO de fecha 07 de julio de 2022** proferido por ese despacho judicial dentro del proceso que viene aludido. Lo anterior conforme a los siguientes:

**I. - FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

**PRIMERO:** Mediante el AUTO de fecha 07 de julio de 2022 que hoy se recurre, se decretaron y concedieron todas y cada una de las pruebas solicitadas por la parte DEMANDADA - RICONSTRUCCIONES S.A.S. **No ocurriendo lo mismo** respecto de las solicitadas por mi representado CARLOS IVAN SUAREZ VILLAMIZAR (DEMANDANTE).

**SEGUNDO:** Mi apadrinado CARLOS IVAN SUAREZ VILLAMIZAR, claramente a través de la DEMANDA incoada, no solo aportó pruebas documentales al plenario, sino que además **solicitó se decretara la prueba testimonial del señor TEBULO GOMEZ JAIMES<sup>1</sup>; asimismo, el INTERROGATORIO DE PARTE del señor JOSE**

<sup>1</sup> **TESTIMONIALES ART 212:**

Solicito de manera respetuosa a ese despacho judicial para que mediante fecha y hora que esa autoridad determine señalar dentro del presente proceso, se ordene la recepción del testimonio del señor **TEBULO GOMEZ JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía número 5.478.746 expedida en el municipio de Pamplonita Norte de Santander, quien puede ser citado a través del correo electrónico [tegomj@gmail.com](mailto:tegomj@gmail.com) celular 3223500073. **Objeto de la prueba:** El antes relacionado, brindará su testimonio respecto de los hechos de la presente Demanda.

Carrera 6 N°. 8-115 interior 2-7

jersonvabg@gmail.com

Celular: 3103436101

Cúcuta

JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA  
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, FAMILIA Y LABORALES  
UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

=====

**RICARDO MANTILLA TORRES** en su calidad de representante legal de la parte DEMANDADA - RICONSTRUCCIONES S.A.S. No obstante, ese despacho judicial omitió el decreto de dichas pruebas, tal y como se aprecia del recurrido AUTO de fecha 07 de julio de 2022.

**TERCERO:** Aunado a lo anterior, se observa del contenido textual del AUTO de fecha 07 de julio de 2022, que, en el numeral 3° del acápite denominado "PRUEBAS" se decreta por ese JUZGADO el **Testimonio del señor JOSE RICARDO MANTILLA TORRES**, cuando lo solicitado por mi representado, fue el **INTERROGATORIO DE PARTE del antes aludido o de quien haga sus veces** y que esta defensa le formulara dentro la audiencia correspondiente ya fijada por ese despacho judicial<sup>2</sup>.

**II.-PRUEBAS**

Ténganse como pruebas del presente recurso, la DEMANDA incoada por mi representado CARLOS IVAN SUAREZ VILLAMIZAR obrante dentro del proceso, donde se aprecia en su acápite de pruebas, no solo las documentales aportadas, sino también las solicitadas, entre ellas la prueba testimonial del señor TEBULO GOMEZ JAIMES y el INTERROGATORIO DE PARTE del señor JOSE RICARDO MANTILLA TORRES - Representante legal de la DEMANDADA-RICONSTRUCCIONES S.A.S.

**III.-FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo el presente recurso en los postulados del artículo 318 y 322 numeral 2° del C.G.P, asimismo en los preceptos constitucionales y legales que salvaguardan el derecho de defensa, debido proceso e igualdad entre las partes, consagrados en nuestra constitución política Artículo 13, 29, así como también en los artículos 4°, 14 del C.G.P y todas las demás que le sean concordantes al presente recurso.

El solo hecho de que mi representado asuma la celebración de la AUDIENCIA fijada por ese JUZGADO bajo los parámetros establecidos en el AUTO recurrido, resulta conculcador de las garantías procesales constitucionales y legales que vienen anotadas, por cuanto bajo el principio de igualdad de las partes, a mi representado CARLOS IVAN SUAREZ VILLAMIZAR le es dable el que ese JUZGADO, le conceda la prueba **testimonial y**

---

**INTERROGATORIO DE LAS PARTES ART 198 C.G.P:**

- (...)

<sup>2</sup> Asimismo, solicito de manera respetuosa, se sirva decretar la declaración del señor **JOSE RICARDO MANTILLA TORRES** representante legal de la **Sociedad por Acciones Simplificadas RICONSTRUCCIONES S.A.S** o quien haga sus veces al momento de notificada la presente Demanda, para que en audiencia cuya fecha y hora ese despacho tenga a bien señalar, absuelva el interrogatorio de parte que esta defensa le formulará. **Objeto de la Prueba:** Ratificar los hechos de la presente Demanda.

Carrera 6 N°. 8-115 interior 2-7  
jersonvabg@gmail.com  
Celular: 3103436101  
Cúcuta

JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA  
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, FAMILIA Y LABORALES  
UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

=====

**el interrogatorio de parte** solicitado en la DEMANDA, en las mismas condiciones en que decreto todas y cada una de las pruebas solicitadas por la parte DEMANDADA - RICONSTRUCCIONES S.A.S. Lo anterior, representaría sin lugar a dudas la efectiva garantía del principio y derecho de igualdad de las partes.

Sumado a lo anterior, las imprecisiones que contienen actualmente el AUTO de fecha 07 de julio de 2022 en su numeral 3° del acápite denominado "PRUEBAS" de ser admitidas en tal sentido, constituyen para mi representado una total conculcación a su derecho de defensa, toda vez que el señor JOSE RICARDO MANTILLA TORRES, **nunca** ha sido solicitado por mi apadrinado CARLOS IVAN SUAREZ VILLAMIZAR a que rinda **testimonio**, sino por el contrario, a que absuelva el **INTERROGATORIO DE PARTE** que este servidor en calidad de apoderado de la parte DEMANDANTE le formulará en audiencia. Tal dicotomía, puede ser utilizada por la parte DEMANDADA y desestimar que su representado sea interrogado, toda vez que dicha prueba a luz del AUTO de fecha 07 de julio de 2022, **no ha sido decretada**.

**IV.-PRETENSIONES DEL RECURSO**

Señora JUEZ, en virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos en los que se apoya el presente recurso, solicito muy respetuosamente se me conceda lo siguiente:

**PRIMERO:** Se **REPONGA** el AUTO de fecha 07 de julio de 2022 respecto de las pruebas decretadas en favor de la parte DEMANDANTE; y **en consecuencia** no solo se tengan en cuenta las pruebas documentales allegadas con la DEMANDA, sino que además **SE DECRETEN** en su favor las siguientes:

- 1.- la prueba testimonial del señor TEBULO GOMEZ JAIMES y
- 2.- el INTERROGATORIO DE PARTE del señor JOSE RICARDO MANTILLA TORRES en su calidad de representante legal de la parte DEMANDADA en igualdad de condiciones en que fueran concedidas todas y cada una de las pruebas solicitadas por esta última en cuestión.

**SEGUNDO:** De no ser concedida la pretensión primera del presente recurso, solicito a ese JUZGADO se permita darle trámite al recurso de APELACIÓN que en subsidio del de reposición se interpone igualmente mediante este mismo escrito.

Carrera 6 N°. 8-115 interior 2-7  
jersonvabg@gmail.com  
Celular: 3103436101  
Cúcuta

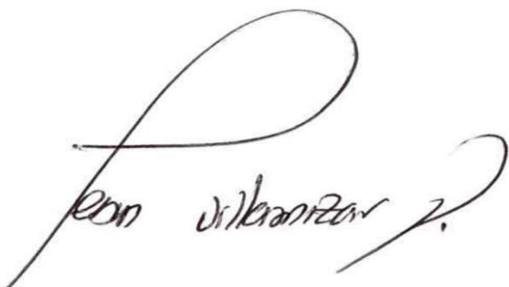
JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA  
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, FAMILIA Y LABORALES  
UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

=====

**V. -NOTIFICACIONES**

**EL SUSCRITO APODERADO:** Recibe notificaciones a través del correo electrónico jersonvabg@gmail.com celular 3103436101.

Cordialmente,



JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA  
C.C. No 88.035.368 de pamplona  
T.P. 252.273 del C.S. de la J.

Carrera 6 N°. 8-115 interior 2-7  
jersonvabg@gmail.com  
Celular: 3103436101  
Cúcuta

JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA  
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, FAMILIA Y LABORALES  
UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

=====

Señora:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: CARLOS IVAN SUAREZ VILLAMIZAR DEMANDADO:  
RICONSTRUCCIONES S.A.S.  
RADICADO: 2021-00059-000

ASUNTO: PODER

**CARLOS IVAN SUAREZ VILLAMIZAR**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.155.774 de pamplona, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cúcuta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.88.035.368 de pamplona, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.252273 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y en representación, continúe con la representación y defensa dentro del proceso bajo radicado 2021-00059 que cursa en su despacho.

Mi apoderado queda revestido de las facultades propias del mandato judicial y en general de las facultades que trata el artículo 77 del C G C, en especial pedir y aportar pruebas, interponer y sustentar recursos, transigir, desistir, sustituir, reasumir y hacer uso de todas las acciones y recursos legales en beneficio de nuestros derechos y todas las demás facultades que le otorga la Ley.

Sírvase señora juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos y condiciones del presente poder.



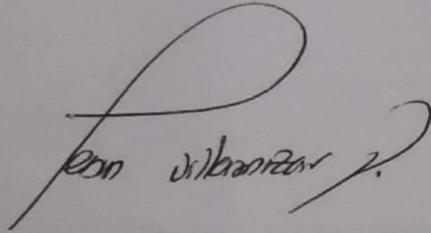
Edificio centro jurídico ofc 203  
jersonvabg@gmail.com  
Cúcuta

JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA  
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, FAMILIA Y LABORALES  
UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Cordialmente,

  
CARLOS IVAN SUAREZ VILLAMIZAR  
C.C. No. 88.155.774 de Pamplona

Acepto,



JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA  
C.C. No. 88.035.368 de Pamplona  
T.P. No. 252273 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario quinto del Circulo de Bucaramanga Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a: , fue presentado personalmente por

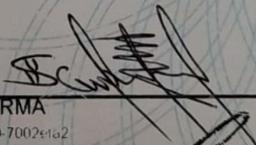
SUAREZ VILLAMIZAR CARLOS IVAN

Quien se identificó con la

C.C. 88155774

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente.

Bucaramanga Sder., 2022-04-28 10:15:04

X   
FIRMA  
6010-7002e1a2

  
Cód. Verificación  
c7hu1



LUZ MARINA ARDILA DE BAEZ  
NOTARIA QUINTA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Edificio centro jurídico ofc 203  
jersonvabg@gmail.com  
Cúcuta





JERSON EDUARDO VILLAMIZAR &lt;jersonvabg@gmail.com&gt;

---

**Doctor le envío Rv: PETICIÓN PAZ Y SALVO**

1 mensaje

---

**carlos ivan suarez villamizar** <cisuvi554@hotmail.es>  
Para: "Jersonvabg@gmail.com" <Jersonvabg@gmail.com>

28 de abril de 2022, 15:13

Enviado desde mi Huawei de Claro.

----- Mensaje original -----

De: CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO &lt;doc.carlosenriquevera@hotmail.com&gt;

Fecha: lun., 11 abr. 2022, 3:57 p. m.

Para: carlos ivan suarez villamizar &lt;cisuvi554@hotmail.es&gt;

Asunto: Re: PETICIÓN PAZ Y SALVO

Buenas tardes señor CARLOS IVAN SUAREZ, como bien se le manifestó en la oficina, no me encuentro en la ciudad de Pamplona para expedir el correspondiente certificado paz y salvo de los procesos que el suscrito lleva actualmente y del cual se le había manifestado con anterioridad logrará concertar con otro profesional del derecho y que de manera mancomunada habíamos acertado en qué se continuara con el proceso con otro abogado.

Para mayor celeridad o me permito manifestar que usted se encuentra a paz y salvo por los servicios profesionales mencionados en su correo.

Para finalizar y para dejar claridad en las circunstancias de su molestia, le recuerdo que era de su total conocimiento la presentación de contestaciones de la excepciones previas, la cual la no aceptación de las mismas conllevan con ella la imposición de condena en costas, esa situación entiendo que usted no la pueda conocer, pero que de igual modo cualquier profesional del derecho le podrá corroborar y que frente a la misma se puede recurrir al momento de la aprobación de las costas y solicitar que se revalúe sobre la misma y se logre una rebaja, este a través del recurso de apelación. que entendiendo que mis servicios profesionales terminan a partir de este momento será el nuevo abogado quien logre representar de ahora en adelante en ese proceso.

Bajo lo anterior espero haberle surtido frente a su petición deseándole éxitos en el proceso, no quedando el suscrito ninguna responsabilidad frente q ningún poder conferido hasta el día de hoy y solicito que al momento se designe el nuevo apoderado ante los procesos que espero sea de manera inmediata a esta respuesta, se me dea remitida con copia a este correo.

Muchas gracias

Atentamente

CARLOS VERÁ  
AbogadoObtener [Outlook para iOS](#)

**De:** carlos ivan suarez villamizar <[cisuvi554@hotmail.es](mailto:cisuvi554@hotmail.es)>

**Enviado:** Saturday, April 9, 2022 1:01:34 PM

**Para:** carlos enrique vera laguado <[doc.carlosenriquevera@hotmail.com](mailto:doc.carlosenriquevera@hotmail.com)>

**Asunto:** PETICIÓN PAZ Y SALVO

Abogado

**CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO**

E. S. D.

**REF: PETICIÓN PAZ Y SALVOS**

Cordial saludo.

**CARLOS IVAN SUAREZ VILLAMIZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 88.155.774 expedida en Pamplona en mi calidad de cliente de sus servicios profesionales como Abogado, me permito dirigirme a usted con el fin de que se sirva concederme lo siguiente:

1.- Se sirva expedirme el PAZ Y SALVO correspondiente a los servicios profesionales prestados por usted como Apoderado del suscrito dentro del proceso judicial radicado No **2021-00059000** que actualmente adelanta el Juzgado Primero Civil Municipal de Pamplona contra la Empresa RICONSTRUCCIONES S.A.S.

2.- Se sirva expedirme el PAZ Y SALVO correspondiente a los servicios profesionales prestados por usted como Apoderado del suscrito dentro del proceso judicial radicado No **2021-51500** que actualmente adelanta el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pamplona contra la señora DENIS SMITH RICO VILLAMIZAR.

Las razones de la presente petición obedecen a que me encuentro a PAZ Y SALVO por todo concepto en cuanto a honorarios y demás, dentro de los referenciados procesos y porque además voy a designar un nuevo apoderado dentro de los mismos tal y como se lo manifesté en su despacho de manera personal. Sumado a ello y como es de su conocimiento y bien se lo di a conocer personalmente en su oficina, no ha sido de mi satisfacción el hecho que al día de hoy pese en mi contra una condena en costas por cerca o más de un millón de pesos dentro del proceso radicado No 2021-00059000 sin que siquiera se haya surtido la primera audiencia, sumado a la existencia de una reclamación injusta de perjuicios por la parte Demandada y que al no ser recurridas tienen en riesgo mi patrimonio ante una eventual sentencia en mi contra, tales circunstancias usted bien sabe, han venido generando cierto descontento de mi parte, al punto que me ha tocado recurrir a través de otros medios judiciales en procura de la salvaguarda de mis intereses y que no han sido de su agrado por cuanto involucran su responsabilidad. Estas razones tal y como se lo manifesté en su oficina me obligan a prescindir de sus servicios, agradeciéndole los pocos o muchos esfuerzos profesionales que puso a mis servicios. Debido a lo anterior

solicito de usted me expida los PAZ Y SALVOS requeridos en amparo de mis derechos como cliente y de sus deberes como Abogado.

Ruego a usted se sirva allegarme los PAZ Y SALVO solicitados a través de este, mi correo electrónico de notificaciones ya que mis obligaciones personales y laborales me impiden estarme desplazando de manera constante a la ciudad de Pamplona.

De usted,

Atentamente.

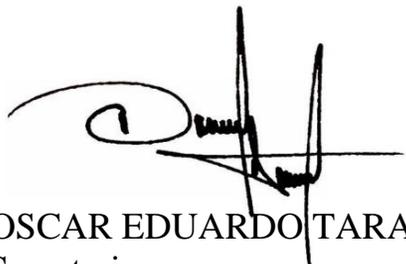
**CARLOS IVAN SUAREZ VILLAMIZAR**

**CC.No No 88.155.774 Exp en Pamplona Norte de Santander.**

2021-00059-000 2021-00059-000

Enviado desde [Outlook](#)

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: el día trece (13) de julio del 2022, siendo la hora de las seis de la tarde (6 p.m.), quedó en firme la providencia del 07 de julio de 2022 y dentro del término de ejecutoria el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra dicho auto a su vez la apoderada de la parte demandada interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el mismo auto.



OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ  
Secretario

CONSTANCIA: En cumplimiento Art. 110, inciso 2º del Arts. 319 del C.G. del P., se fija en lista por el término de un (1) día, hoy quince (15) de julio de 2022, el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 07 de julio de 2022 proferido dentro del cuaderno primero de las presentes diligencias, el traslado por tres (3) días se surte iniciando la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) del dieciocho (18) de julio de 2022 y VENCE el día veintiuno (21) de julio de 2022 a la hora de las seis de la tarde (6 p.m.). 16, 17 y 20 de julio del 2022, días inhábiles.



OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE PAMPLONA N. S.  
FIJACIÓN EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA**

<b>RADICADO</b>	<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>APODERADO</b>	<b>DEMANDADOS</b>	<b>ART. C. G. deL P</b>	<b>CLASE DE ESCRITO</b>	<b>FIJADO EL</b>	<b>INICIA TRASLADO</b>	<b>VENCE TRASLADO</b>
2021-00059-00	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	CARLOS IVAN SUAREZ VILLAMIZAR	JERSON EDUARDO VILLAMIZAR PARADA	RICONSTRUCCIONES	110	RECURSO DE REPOSICION / APELACION	15/07/2022	18/07/2022	21/07/2022

ESTE LISTADO SE FIJA A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A. M.) DESFIJA A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P. M.) DE LA FECHA INDICADA

DIAS INHABILES 16, 17 Y 20 DE JULIO DEL 2022

**OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ**  
Secretario